



Ajuntament de La Llosa de Ranes

N.º Expediente 274/2024

ACTA MESA CONTRATACIÓN

En el Ayuntamiento de La Llosa de Ranes, el día 16 de octubre de 2024, a las 08.30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación, para la adjudicación del siguiente contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA LLOSA DE RANES		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro
Presupuesto Base Licitación: 27.000 euros		
Valor Estimado: 22.314,05 euros		

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente	Eva Pérez Baldo, Administrativo del Ayuntamiento de Llosa de Ranes
Secretario-Interventor de la Corporación (Vocal)	Alberto Colom Alcacer
Vocal	Cándido Terol Pla, administrativo del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes
Vocal	Vicente Jabaloyas Carrión, Administrativo del Ayuntamiento de Llosa de Ranes
Secretario de la Mesa	David Ibáñez Arenas, Administrativo del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes

A continuación, se procede a la apertura de la documentación contenida en el Sobre N.º 1.

Se constata que, **RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE SA CIF A46049516**, único licitador que ha presentado oferta, no ha incorporado en el Sobre N.º 1, la documentación exigida en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a saber:

SOBRE 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo II un modelo de declaración responsable.

Las empresas también podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 DN mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016 figuran las instrucciones sobre utilización del documento DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>. Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este pliego para la contratación por procedimiento abierto con tramitación ordinaria del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario

Respecto de la posibilidad de excluir al licitador **RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE** o si es posible la subsanación, es a destacar la Resolución n.º 1278/2019, de 11 de noviembre, del TARC Central, que en un supuesto similar a este vino a señalar:





Ajuntament de La Llosa de Ranes

En este punto, considera este Tribunal que tiene aplicación la doctrina que de modo reiterado se contiene en sus resoluciones n.º 439/2018, 582/2018 y 747/2018 y 167/2019, de 22 de febrero de 2019 (rec. 1211/2018) en la que literalmente se afirma: "A lo cual hay que añadir que, en todo caso, ante cualquier duda a este respecto lo procedente era otorgar trámite de subsanación, como pretende el recurrente.

En efecto, es pacífico que se puede subsanar tanto el DEUC (art. 81.2 del RGLCAP, 27.1 del RD 817/20199, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público o la Recomendación de la LJCCA de 26 de noviembre de 2013 citada por la recurrente), como trámite del artículo 150.2 de la LCSP, de acuerdo con varias resoluciones de este Tribunal como las 439/2018, 582/2018 o 747/2018, alegadas por el recurrente".

Por tanto, si el órgano de contratación consideraba que no se acreditaba suficientemente la solvencia, debió conceder dicho trámite, sin que a ello quepa oponer el principio de inmodificabilidad de la oferta, sino un medio de simplificar la tramitación, aunque si forma parte de la proposición ya solo tendrá que acreditar la solvencia (y demás requisitos de aptitud) el licitador propuesto como adjudicatario.

La aplicación de la doctrina anterior al supuesto planteado en el presente recurso determina que este Tribunal deba confirmar la actuación del órgano de contratación cuando, tras la apertura del Sobre 1 relativo a la documentación administrativa, requirió a los licitadores (...) que presentaran el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Y ello, porque el DEUC debe considerarse como un requisito formal en cuanto a forma de acreditar los requisitos de aptitud para contratar que ha venido a sustituir a las declaraciones responsables que anteriormente hacían los licitadores.

... En este sentido, la jurisprudencia y la doctrina administrativa se inclinan cada vez más por la aplicación de un criterio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, afirmando que "una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia", criterio confirmado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, que cita a su vez la Sentencia del Tribunal Constitucional 141/93, de 22 de abril, o en las Sentencias de 5 de junio de 1971; 22 de junio de 1972, 27 de noviembre de 1984, 28 de septiembre de 1996 y 6 de julio de 2004, entre otras, así como la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informes 26/97, de 14 de julio; 13/92, de 7 de mayo; 1/94, de 3 de febrero e informe 30/08, de 2 de diciembre)

En base a dicha argumentación y siendo el supuesto estudiado por el TARC Central similar al presente, **ESTA MESA DE CONTRATACIÓN RESUELVE:**

Primero y único. - Requerir a **RENAULT RETAIL GROUP LEVANTE SA CIF A46049516**, para que aporte, en el plazo de 3 días hábiles, cumplimentado y firmado el Anexo II del PCAP/DEUC, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido en la licitación.

La presidenta da por terminada la reunión a las 10.30 horas del día 16 de octubre de 2024. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

